



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPU-ALC

Contamana, 07 de enero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 011-2024-MPU-AC-OSGA, de fecha 11/11/2024, la Carta N° 379-2024-MPU-A-OSGA, de fecha 17/12/2024, Informe N° 003-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPYO, de fecha 06/01/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)”; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Ley N° 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos, modificada con el Decreto Legislativo N° 1556, el cual tiene por objeto integrar de manera estructural, normativo y funcional los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del “Patrimonio Documental de la Nación”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, que dispone entre las funciones del archivo General de la Nación, como ente rector del Sistema Nacional de Archivos, establecer los lineamientos de política nacional en materia de archivos norma la producción y eliminación de documentos de los archivos públicos a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/SG, se aprobó la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, “Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas”, cuyo objetivo es orientar y unificar criterios para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el desarrollo de las actividades archivísticas de las Entidades Públicas;

Que, el numeral 5.1 del artículo VI de la de la Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA, “Norma para la administración de archivos en la Entidad Pública”, señala que el Órgano de Administración de Archivos Central de la Entidad Pública, es responsable de la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en coordinación con todas las unidades de organización y la oficina de planeamiento o la que haga sus veces; asimismo el numeral 5.3) establece que “El titular o la más alta autoridad de la entidad, aprueba el Plan de Trabajo Archivístico mediante resolución”; el numeral 6.1 señala que el Plan Anual de Trabajo Archivístico es un documento de gestión archivística que se formula en razón de los lineamientos de política institucional contenidos en el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA, “Norma para la administración de archivos en la Entidad Pública”, señala que el OAA, coordina con el Órgano de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces y las Unidades de Organización las metas anuales para la asignación presupuestal de la actividad prioritaria o complementaria correspondiente; asimismo el numeral 7.1.4 precisa que la máxima autoridad de la entidad pública, mediante oficio remite copia del





Plan Anual de Trabajo Archivístico a la sede institucional del Archivo General de la Nación o Archivo Regional hasta el 15 de diciembre de año a su ejecución;

Que, mediante Informe N° 011-2024-MPU-AC-OSGA, de fecha 11/11/2024, emitido por el responsable del Archivo Central, alcanza la propuesta para la aprobación del Plan Anual de Trabajo del Archivo Central 2025 de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana, a fin de cumplir con el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivo;

Que, el Informe N° 003-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPYO, de fecha 06/01/2025, el Sub Gerente de Planeamiento y Organización, concluye que el Plan Anual de Trabajo Archivístico Central 2025, cumple con las normas aplicadas vigentes de acuerdo al Archivo General de la Nación y de acuerdo con las normas de su ente rector Ministerio de Cultura;

Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 25323, Resolución Jefatural N° 001-2019-AGN/SG, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO CENTRAL – 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Levo Tello
A. CALDE PROVINCIAL

Distribución

ALC
GM
OSGA
GAJ